



Gobernación
de La Guajira

0011

RESOLUCIÓN No. DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DURANTE LA VIGENCIA 2025 DE ACUERDO CON LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En uso de atribuciones constitucionales y legales en especial, las conferidas en el artículo 303 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación estatal, estableció en el numeral 2º del artículo 2º los parámetros a tener en cuenta para determinar la escogencia de la modalidad de selección por razón del factor cuantía, de acuerdo el presupuesto de cada entidad pública.

Que, de acuerdo con el numeral 2º literal b del artículo 2º Ibdem, los valores de menor cuantía se determinan en función de los presupuestos anuales de la entidad, así: ...b) ... *“Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales (...).”*

Que, el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024 *“Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”* en su artículo 1º señala que dicho salario a partir del 1 de enero de 2025 corresponde a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.423.500).

Que, de acuerdo con certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Departamental, el monto del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de La Guajira para la vigencia 2025, se estableció mediante la Ordenanza No. 590 del 13 de noviembre de 2024, sancionada el 14 de noviembre de la misma anualidad, en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$772.641.888.486)**, equivalente a **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (542.776)**, salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, el Artículo 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, establece:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

.....

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Que, el Artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, que compiló el Decreto 1510 de 2013, establece en cuanto a la mínima cuantía, que esta no puede exceder del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Que, para determinar el monto de la menor y de la mínima cuantía, los valores deben actualizarse según la vigencia fiscal en que se vaya a realizar el proceso de contratación.



Gobernación de La Guajira

0011

RESOLUCIÓN No. DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DURANTE LA VIGENCIA 2025 DE ACUERDO CON LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN”

Que, en virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar las cuantías para contratar en el Departamento de La Guajira durante la vigencia 2025 de acuerdo con las diferentes modalidades de selección, en los siguientes términos:

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	
MONTOS DE CONTRATACIÓN AÑO 2025	
Presupuesto Departamento de La Guajira 2025	\$772.641.888.486
Presupuesto en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	542.776,00
Salario Mínimo 2025	\$ 1.423.500

DESCRIPCIÓN	VALOR	FUNDAMENTO LEGAL
MÍNIMA CUANTÍA Hasta 65 SMLMV o 10% de la Menor Cuantía	Hasta \$ 92.527.500	Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 5; Decreto 1860 de 2021 – artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2
MENOR CUANTÍA Desde 65 SMLMV + \$1 y Hasta 650 SMLMV	Desde \$ 92.527.501 y hasta \$ 925.275.000	Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2 literal b.
MAYOR CUANTÍA Desde 650 SMLMV + \$1	\$ 925.275.001 en adelante	Ley 1150 de 2007 – Artículo 2, numeral 2 literal b; Decreto 1082 de 2015 – artículos 2.2.1.2.1.1.1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución a todas las dependencias de la Gobernación de La Guajira.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Distrito Especial, Turístico y Cultural del Departamento de la Guajira, a los

09 ENE 2025

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del departamento de la Guajira

Aprobó: Germán Medina Franco – Jefe Oficina Asesora de Contratación
Revisó: Ángela Sánchez Urango- Directora Operativa de Despacho